



# Gobierno Regional de Ancash Consejo Regional

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



## Acuerdo de Consejo Regional N° 061-2023-GRA/CR.

Huaraz, 28 de setiembre de 2023

### **VISTO:**

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional el día jueves 28 de setiembre de 2023, en atención a la CONVOCATORIA N° 11-2023-SE-GRA-CR/CD, de fecha 25 de setiembre de 2023, el INFORME N° 004-2023-GRA-CR/CO.S., de fecha 08 de setiembre de 2023, "Informe de resultados de acción de fiscalización en el proceso de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) para cubrir Plazas Vacantes en el AIRHSP en la Red de Salud Conchucos Norte", elaborado por la Comisión Ordinaria de Salud del Consejo Regional de Ancash, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, sus modificatorias y en concordancia con los artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, así como con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 004-2023-GRA/CR;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 29063, señala que: "El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)";

Que, el artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, sobre las **ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL**, establece: "a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k) Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. (...)"; dispositivo legal concordante, con los numerales 1) y 17) del artículo 35° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash y con lo previsto en los literales a) y k) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2023-GRA/CR;

Que, el artículo 6° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, de la función fiscalizadora señala: "6.1. El Consejo Regional ejerce función fiscalizadora por la correcta disposición de los bienes, el buen uso de los recursos del Estado, la transparencia de la gestión y la administración regional en todos los órganos y dependencias del Gobierno Regional de Ancash, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú y el ordenamiento jurídico nacional. 6.2. La acción fiscalizadora se expresa también al investigar cualquier acto administrativo que sea de interés público regional, así como la conducta pública de los funcionarios y servidores del Gobierno Regional de Ancash. 6.3. La función fiscalizadora de los (as) Consejeros (as) Regionales es irrestricta, directa, o a través de comisiones ordinarias, investigadoras, especiales, conformadas mediante acuerdos; no será condicionada a ninguna legislación o dispositivo legal que no sea el presente Reglamento, ni puede ser materia de limitación, retardo, obstrucción por ninguna autoridad, funcionario o servidor público gubernamental, o persona natural o jurídica, bajo responsabilidad, conforme lo prescribe el presente Reglamento, en concordancia con la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y normas conexas. 6.4. La fiscalización individual o mediante comisiones, así como las investigaciones, se inician y desarrollan, de oficio o a





# Gobierno Regional de Ancash

## Consejo Regional



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

petición de parte, a través de pedidos o requerimientos de información a las autoridades, funcionarios, servidores y órganos del Gobierno Regional de Ancash, quienes deberán atender con prioridad los pedidos formulados y responder por escrito y documentadamente, para buscar el esclarecimiento o la verificación de los hechos de las denuncias, quejas, reclamos u otros aspectos relativos a los funcionarios y servidores públicos y las acciones ejecutivas del Gobierno Regional, y tener elementos de juicio para la toma de decisiones del Pleno del Consejo Regional. Este derecho funcional y deber funcional no está sujeto al procedimiento de acceso a la información pública, toda vez que obedece a su función fiscalizadora.”;

Que, mediante el Oficio N° 013-2023-GRA-CR/CRP-POMABAMBA, de fecha 03 de agosto de 2023, el Consejero Yury Alfonso Álvarez Álvarez Consejero Regional por la Provincia de Pomabamba, solicita a la Comisión Ordinaria de Salud del Consejo Regional, *intervención ante presuntos actos irregulares en la Red de Salud Conchucos Norte, en el Proceso de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) para cubrir plazas vacantes en el AIRHSP, en el marco del artículo 27 de la Ley N° 31538 y la Resolución Ministerial N° 387-2023-MINSA, para fines de su tratamiento por corresponder por competencia en la materia;*

Que, la Ley N° 31538, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de los gastos asociados a la emergencia sanitaria producida por la COVID-19, la reactivación económica, y otros gastos de las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los gobiernos locales y dicta otras medidas; entre ello señala:

**"Artículo 27°.** Autorización de crédito suplementario para el fortalecimiento de la capacidad resolutive y mejorar la respuesta sanitaria de los establecimientos de salud a nivel nacional a través del cierre de brechas de recursos humanos.

**27.1** Se autoriza la incorporación de recursos vía crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 548 742 786,00 (QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Salud, del Instituto Nacional de Salud, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y de las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, con cargo a los mayores ingresos estimados para el presente Año Fiscal provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar el fortalecimiento de la capacidad resolutive y mejorar la respuesta sanitaria de los establecimientos de salud a nivel nacional, a través del cierre de brechas de recursos humanos en salud en los establecimientos del primer, segundo y tercer nivel de atención, mediante la contratación de personal, bajo los alcances del régimen del Decreto Legislativo 1057, durante los meses de octubre a diciembre de 2022.

(...)

**27.6** Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contados a partir de la vigencia de la presente ley, el Ministerio de Salud remite a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas el detalle de los puestos bajo la modalidad del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 para la creación de los registros en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) de sus unidades ejecutoras, del Instituto Nacional de Salud, Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales. (...);

Que, con RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 387-2023/MINSA, de fecha 17 de abril del 2023, resuelve: Aprobar el Documento Técnico: "Lineamientos generales para el desarrollo de los procesos de contratación de personal destinados a cubrir registros vacantes en el AIRHSP, creados en el marco del artículo 27 de la Ley N° 31538";

Que, el artículo 42° del Reglamento Interno de Consejo Regional, sobre el Informe de comisiones señala: "Las comisiones emiten informes, dictámenes, proyectos de Ordenanzas Regionales y Acuerdos de Consejo Regional, observando los procedimientos establecidos en el presente reglamento, quedando facultadas a desarrollar investigaciones, convocatorias y otros análogos para la mejor difusión, participación, viabilidad socio política y legitimidad de sus propuestas."; el artículo 54° del Reglamento Interno antes señalado de la fundamentación de trabajo de comisiones dispone: "Los dictámenes, informes o proyectos normativos que formulen las comisiones, a consecuencia de las investigaciones, estudios y propuestas que realicen deberán ser debidamente fundamentados, conteniendo las conclusiones y recomendaciones de forma clara y precisa, incluyendo los proyectos de Ordenanza Regional o Acuerdo de Consejo Regional, según sea el caso.";





# Gobierno Regional de Ancash

## Consejo Regional

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Que, el 8° del artículo 58° del Reglamento Interno de Consejo Regional, de las funciones de la Comisiones Ordinarias señala: "Presentar ante el Pleno del Consejo Regional el informe de los resultados de las acciones de fiscalización desarrolladas";

Que, en ese sentido, mediante el INFORME N° 004-2023-GRA-CR/CO.S, de fecha 08 de setiembre de 2023, la Comisión Ordinaria de Salud del Consejo Regional de Ancash, después de realizar el análisis, conforme a sus legales atribuciones, de los documentos puestos a su consideración, concluyeron en lo siguiente:

*"En el proceso de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) N° 001-2023-RSCN de la Red de Salud Conchucos Norte, para cubrir plazas vacantes en el AIRHSP, en el marco del artículo 27° de la Ley N° 31538 y la Resolución Ministerial 387-2023-MINSA, es de advertir que se habrían incurrido en actos de presunta irregularidad, expresadas en:*

- 1) Incumplimiento de la publicación de la Convocatoria en el Portal Talento Perú -SERVIR.
- 2) Publicación del proceso de contratación de personal en el portal institucional con fecha 19 de mayo de 2023, cuando en las bases se establecieron que se publicaría desde el 11 de mayo de 2023.
- 3) Alteración en cuanto a los factores de evaluación, contrariamente a lo establecido en los lineamientos aprobados por la RM. N° 387-2023-MINSA.
- 4) Cambio del contenido de las Bases del Proceso de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) para cubrir plazas vacantes en el AIRHSP, en el marco del artículo 27 de la Ley N° 31538 y la Resolución Ministerial N° 387-2023-MINSA, con el propósito de favorecer a algunos postulantes.
- 5) El haber declarado apto o no apto en la Etapa de Entrevista Personal, contrariamente a lo establecido en literal B del numeral VI. FACTORES DE EVALUACIÓN de las bases, tomando en cuenta que esta etapa es un complemento que se realizará en el proceso de selección y que en las Bases no se encuentra establecido dicha facultad para la Comisión.

Que, asimismo, en el Numeral V. Recomendaciones, del INFORME N° 0004-2023-GRA-CR/CO.S, la Comisión Ordinaria de Salud de Consejo Regional de Ancash, por acuerdo unánime, recomiendan al Pleno del Consejo Regional, aprobar dichas recomendaciones con Acuerdo de Consejo Regional;

Que, por otra parte, el literal a) del artículo 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece: "Los gobiernos regionales, a través de sus órganos de gobierno, dictan las normas y disposiciones siguientes: a) El Consejo Regional: Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional. (...)"; en ese sentido, es **COMPETENCIA DEL CONSEJO REGIONAL de Ancash, emitir ACUERDOS REGIONALES** como establece el artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, precepto normativo que señala: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas", dispositivo legal concordante con el párrafo 5.1.2, del numeral 5.2., del artículo 5° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, en Sesión Extraordinaria del Consejo Regional, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional de Ancash, el día Jueves 28 de setiembre del año en curso, el Consejero Delegado da cuenta y ordena la lectura del INFORME N° 0004-2023-GRA-CR/CO.S, de fecha 08 de setiembre de 2023; consecuentemente, el Presidente de la Comisión Ordinaria de Salud sustenta ante el Pleno de Consejo Regional de Ancash, el informe de resultados de acción de fiscalización en el proceso de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) para cubrir Plazas Vacantes en el AIRHSP en la Red de Salud Conchucos Norte – Pomabamba, de la misma forma sustentan los demás miembros de la comisión; seguidamente los miembros del Consejo Regional emiten sus punto de vista al respecto, generándose una serie de deliberaciones; en ese contexto, el Consejero Delegado, da por culminado el debate y somete a votación a mano alzada las recomendaciones (artículos) señaladas en el INFORME N° 0004-2023-GRA-CR/CO.S, de fecha 08 de setiembre de 2023, siendo **APROBADO** por **MAYORÍA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;





# Gobierno Regional de Ancash

## Consejo Regional



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, en tal sentido, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR,** el INFORME N° 004-2023-GRA-CR/CO.S, el mismo que contiene el Informe de resultados de acción de fiscalización en el proceso de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) N° 001-2023-RSCN, para cubrir Plazas Vacantes en el AIRHSP en la Red de Salud Conchucos Norte, presentado por la Comisión Ordinaria de Salud.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR,** el presente Acuerdo de Consejo Regional e Informe aprobado a la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ancash, la Dirección Regional de Salud de Ancash y la Red de Salud Conchucos Norte a fin de que, en uso de sus legales atribuciones, implementen las acciones que correspondan, en relación a la presunta irregularidad advertida en el proceso de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) N° 001-2023-RSCN, para cubrir Plazas Vacantes en el AIRHSP en la Red de Salud Conchucos Norte, debiendo informar sobre sus resultados en un plazo no mayor a los 30 días calendario.

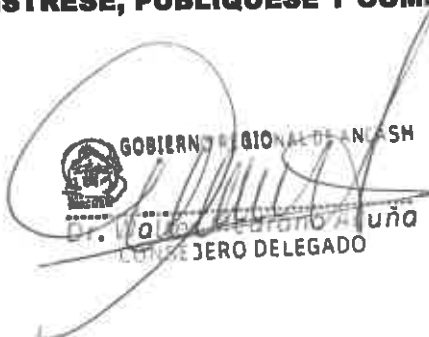
**ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR,** el presente Acuerdo de Consejo Regional e Informe aprobado, al Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud de Ancash y al Órgano de Control Institucional de la Red de Salud Conchucos Norte, a efectos de que implementen las acciones de control que correspondan, frente a la presunta irregularidad advertida en el proceso de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) N° 001-2023-RSCN, para cubrir Plazas Vacantes en el AIRHSP en la Red de Salud Conchucos Norte.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER,** el deslinde de responsabilidad administrativa de los funcionarios y servidores que incurrieron en presunta irregularidad en la implementación del proceso de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) N° 001-2023-RSCN, para cubrir Plazas Vacantes en el AIRHSP en la Red de Salud Conchucos Norte, debiendo notificarse para tal fin a la Dirección Regional de Salud de Ancash y la Red de Salud Conchucos Norte.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER,** la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, conforme a Ley.

### **POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
Dr. Walter Eduardo Ajuña  
CONSEJERO DELEGADO